

VERBAL DIVORCIO  
Demandante: MARTHA LUZ TORO MORENO  
Demandado: ELIECER FLOREZ MERCADO  
Rad: 68001 3110 008 2020 00204 00  
A.S.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante, allegó escrito de subsanación en término. Sírvase proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020.

**CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**

Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

El apoderado judicial de la señora MARTHA LUZ TORO MORENO presentó dentro del término legal, escrito de subsanación de la demanda VERBAL de DIVORCIO, contra ELIECER FLOREZ MERCADO, la cual reúne las exigencias del artículo 82 y S.S del C.G.P, por lo que se procede a su admisión.

Ahora bien, como quiera que la parte demandante manifiesta que desconoce el lugar actual de domicilio del demandado ELIECER FLOREZ MERCADO, se procederá al emplazamiento del mismo, de conformidad con lo normado en el artículo 87 del C. G. del P., emplazamiento que se surtirá atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir a través de su publicación en el registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda de VERBAL de DIVORCIO, promovida por MARTHA LUZ TORO MORENO a través de apoderado judicial, contra ELIECER FLOREZ MERCADO, por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO:** ORDENAR el emplazamiento del demandado ELIECER FLOREZ MERCADO identificado con C. C. No. 13.853.307, de conformidad con lo normado en el artículo 87 del C. G. del P., emplazamiento que se surtirá atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir a través de su publicación en el registro Nacional de emplazados, sin utilización de medio escrito o radial.

**TERCERO:** RECONOZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado LUIS ALFONSO RODRIGUEZ SERRANO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b667f90f9ea75e432aaf809e0fe4ee7a10b1df8e9e333e421e155db9e0fe  
b4c**

Documento generado en 21/09/2020 07:41:35 a.m.